



---

**ORDENANZA N° 3047/2025**

**VISTO:**

La existencia del barrio “La Victoria”, un plan social de 50 viviendas destinado a brindar una solución habitacional a vecinos damnificados por la catástrofe ocurrida el 15 de febrero de 2015 en nuestra ciudad; y el Expediente N.º D42/2015 que documenta parcialmente las actuaciones en el sector;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el barrio “La Victoria” se encuentra ubicado en una única parcela, con nomenclatura catastral provincial 1304016330207100 y nomenclatura municipal 1304400203039024, identificada en el Registro General de la Propiedad bajo matrícula N.º 443.883;

Que dicha parcela será objeto de un proceso de mensura y subdivisión con fines socio-urbanísticos, a efectos de regularizar la situación dominial, reconociendo e individualizando cada una de las unidades habitacionales construidas en el marco del plan social, así como los espacios de uso público y de infraestructura;

Que el proyecto de mensura contempla la delimitación de lotes destinados a viviendas; instalaciones de recepción, impulsión, tratamiento y percolado de residuos cloacales; calles, espacios verdes y espacios comunitarios; entre otros según lo indicado en el plano técnico que se adjunta como ANEXO I a la presente;

Que el barrio “La Victoria” ya es una realidad consolidada, con vecinos habitando sus viviendas y con acceso a servicios esenciales como agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, red cloacal con estaciones de bombeo, planta de tratamiento y zona de percolado;



---

**ORDENANZA N° 3047/2025**

Que la presente ordenanza constituye un paso decisivo en el proceso de regularización dominial, en cumplimiento del deber del Estado Municipal de promover políticas públicas de integración, seguridad jurídica y mejora de la calidad de vida de sus habitantes;

Que éste Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal;

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art. 1º.-) DECLÁRASE** de interés público y social el proyecto de mensura y loteo que se presenta como ANEXO I integrante de la presente, confeccionado por la Ing. Civil Julieta Judith PINTO M.P. N.º 4576, a los fines previstos en el artículo 11º, inciso a) de la Ley Provincial N.º 10.362 de REQUISITOS PARA ENCUADRARSE DENTRO DE LOTEOS Y FRACCIONAMIENTOS PROMOVIDOS POR EL ESTADO.–

**Art. 2º.-) APRÚEBASE** el Plano de Mensura y Loteo adjunto como ANEXO I, confeccionado por la profesional interviniente.–

**Art. 3º.-) APRÚEBASE** el traspaso al dominio público municipal de las calles resultantes del plano de mensura aprobado precedentemente.–



---

**ORDENANZA N° 3047/2025**

**Art. 4°.-) NOTIFÍQUESE** las actuaciones en relación a los certificados de factibilidad, emitidos y ratificados por decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, conforme lo establecido en el artículo 5° de la Ley Provincial N.º 10.362.–

**Art. 5°.-) SOLICÍTESE** la protocolización administrativa del plano aprobado en el artículo tercero ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, bajo responsabilidad de la Ing. Civil Julieta Judith PINTO M.P. N.º 4576.–

**Art. 6°.-) AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar los lotes resultantes del proceso de mensura y loteo en el marco del Programa Municipal de Vivienda, procurando respetar el espíritu de las adjudicaciones originarias dispuestas por el Estado Provincial y relevando históricamente las situaciones particulares a fin de propiciar su regularización.–

**Art. 7°.-) FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los contratos y documentación necesaria para la implementación de la presente ordenanza y la ejecución del Programa de Vivienda.–

**Art. 8°.-) FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza en los aspectos que considere pertinente y a promover las acciones administrativas y operacionales necesarias a los efectos de garantizar su cumplimiento.–

**Art. 9°.-) COMUNÍQUESE**, publíquese en el B.O.D., dese al Registro Municipal y Archívese.–

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 13RA, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2025  
CONSTANDO EN ACTA N° 2127**

---